

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-08 "LOS NARANJOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/06/2019

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 01/07/2019, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-08 "LOS NARANJOS" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:13:09	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu846EYY8P2Swdv6vVo0GsEh8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-08 "LOS NARANJOS" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.c) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 7 de mayo de 2019, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-08 "LOS NARANJOS", en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico. En fecha 14 de junio de 2019 se recibe, en esta Delegación Territorial, el borrador del plan y el Documento Ambiental Estratégico debidamente subsanados, tras requerimiento de fecha 14 de mayo de 2019 al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 1 de julio de 2019, del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-08 "LOS NARANJOS".

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:13:09	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu846EYY8P25Wdv6vVo0GsEtH8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura)		26/07/2019	-
Ecologistas en Acción		12/07/2019	26/08/2019
AGADEN		12/07/2019	-
D.T. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sv. Gestión del Medio Natural	16/07/2019	22/07/2019
	Sv. Dominio Público Hidráulico	16/07/2019	04/09/2019

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad ARG-08 Los Naranjos, Puerto de Santa María, supone la normalización e integración urbana-ambiental del sector. Las condiciones físico-ambientales de partida que se dan en los suelos urbanos no consolidados sometidos a regularización hacen que se parta, en general, de situaciones no solamente descontroladas desde un punto de vista urbanístico, sino agresivas desde un punto de vista medioambiental: generalización de fosas sépticas o vertidos incontrolados, casos de ocupaciones de vías pecuarias o de dominio hidráulico, etc. Ello, unido a situaciones de infradotación en materia de servicios urbanos básicos, producen una situación que requirió de la máxima atención por parte del planificador territorial (en forma de recomendaciones del POT de la Bahía) y del planificador local, que dedicó gran parte de las facultades del Plan General actualmente vigente a este fenómeno, su estudio y análisis, y su propuesta de resolución.

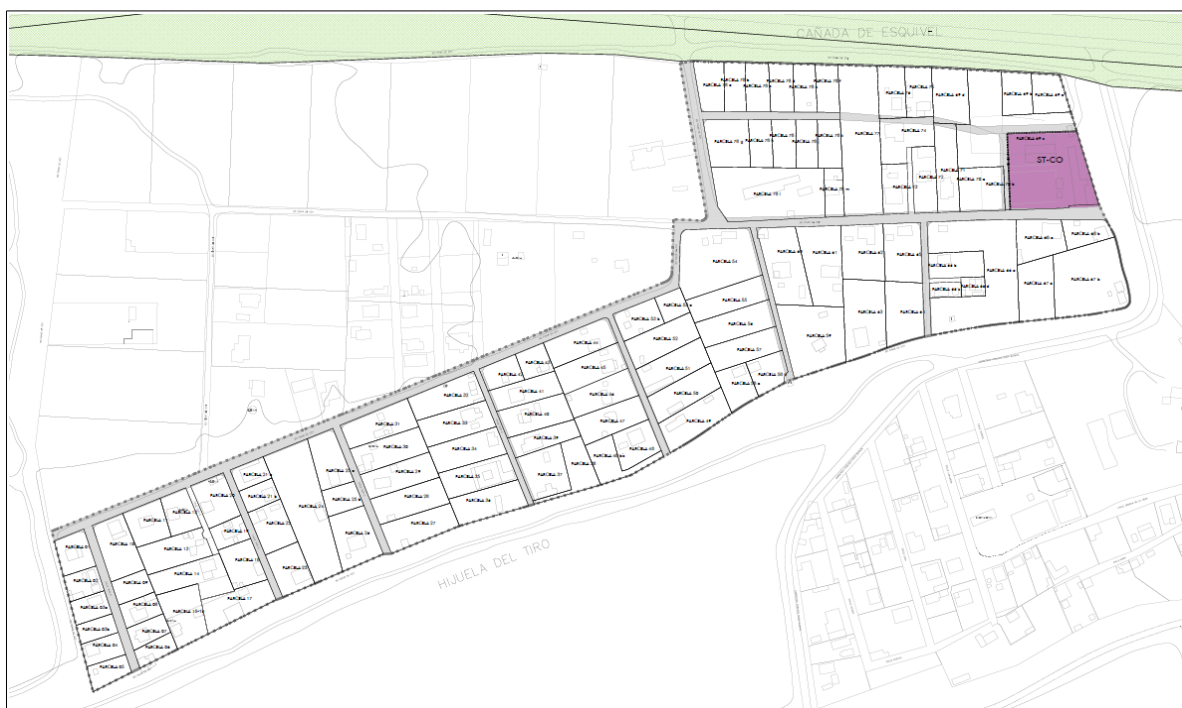
El ámbito del documento de ordenación PERI ARG-08 Los Naranjos coincide con el delimitado como tal en el Plan General vigente. La superficie de la unidad de ejecución, tras medición efectuada, asciende a 107.393 m².

En el documento de Plan Especial de Reforma Interior se plantean los siguientes objetivos, derivados todos ellos del Planeamiento General:

- Completar la ordenación viaria incluida en el Plan General, solucionando algunas imprecisiones derivadas de errores en la planimetría base del Plan General: se ensanchan algunos viales.
- Resolver las grandes carencias existentes en materia de infraestructura y servicios urbanos.
- Matizar el número de viviendas nuevas que prevé el Plan General, parámetro no vinculante, potestativo, en orden a la aplicación del parámetro de parcela mínima.



- La constatación de cierto número de parcelas, existentes antes de la entrada en vigor del Plan General, que quedarían por debajo de la mínima que las Normas Urbanísticas del Plan prevén para la tipología propuesta, la UAS-1, lo que aconseja la redacción de ordenanzas propias, matizadas a partir de las del Plan General.



Propuesta de Ordenación ARG-08 Los Naranjos

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.



5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 4 de septiembre de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

5.2. EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

En el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial no se ha incorporado estudio acústico. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del P.G.O.U. de El Puerto de Santa María, de fecha 2 de noviembre de 2011, que establecía el siguiente condicionado:

“Los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento establecerán la definición precisa de las áreas de transición y, en su caso, las medidas necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica de las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs).

En la zonificación no se reflejan medidas para corregir la afección de la A-491 sobre los usos colindantes previstos, a pesar de que el mapa de ruido prevé un impacto acústico significativo sobre estas áreas inmediatas; tampoco se dispone de los mapas estratégicos de otras infraestructuras: portuarias, aeroportuarias o ferroviarias; en este sentido, si bien corresponde ejecutar tales medidas a la administración competente en la materia, el desarrollo urbanístico de los correspondientes usos en las áreas acústicas afectadas, deberá restringirse hasta donde se garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que correspondan.

El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en el artículo 14 del real decreto 1367/2007, deberá comprobarse y asegurarse mediante la elaboración del mapa de ruido del municipio y los correspondientes planes de acción en los plazos legalmente establecidos en la Ley 37/2003 del ruido.

La zonificación establecida y por tanto los objetivos de calidad acústica para cada zona, deberán ser tenidos en cuenta de modo que no sean autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directa o indirectamente, a la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en los artículos 14 y 16 del real decreto 1367/2007. Esto se comprobará mediante estudio acústico remitido por el titular o promotor para cada actividad cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica de Andalucía (deberá ser adaptado a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que derogó al mencionado). Dicho estudio



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:13:09	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	640xu846EYY8P2Swdv6vVo0GsEtH8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contendrá, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación.”

5.3. SOBRE LAS SUGERENCIAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Deberán ser valoradas las sugerencias de carácter ambiental puestas de manifiesto en el escrito de la asociación Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María, recibidas en fecha 26 de agosto de 2019, que se adjunta en el Anexo I, teniendo en cuenta que las referentes a afecciones al acuífero por la presencia de fosas sépticas y a la detección y clausura de pozos, constituyen condiciones de obligado cumplimiento en el antedicho informe en materia de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua.

En cuanto a la posible afección a la Cañada de Esquivel, se ha comprobado que el límite norte de la ARG-08 se ajusta al límite definido en la Resolución de 12/09/2008 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde total de la citada vía pecuaria, caducado en vía administrativa según datos existentes en esta Delegación Territorial, por lo que se considera que no se produce afección a la misma, sin perjuicio de lo que un futuro deslinde pudiera determinar.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:13:09	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	640xu846EYY8P2Swdv6vVo0GsEh8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DETERMINA

Que el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-08 "LOS NARANJOS" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:13:09	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	640xu846EYY8P2Swdv6vVo0GsEtH8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico.
- Sugerencias de Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:13:09	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	640xu846EYY8P2Swdv6vVo0GsEh8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ntra. Ref.:	214/SGMN/19	Fecha:	19/07/2019
Su. Ref.:	EAES 06/2019		
ASUNTO:	PERI ARG-08 Los Naranjos, Puerto de Santa María		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental		

Analizada la documentación contenida en el expediente referenciado se informa que no son previsibles afecciones significativas sobre el medio natural como consecuencia de la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior toda vez que se trata de dotar de servicios básicos de agua, luz, electricidad y alcantarillado a una zona que ya ha sido edificada y que se plantean medidas correctoras para minimizar las afecciones a la población de camaleones existente.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu756PFIRMAMA62ybs45rNOWKjU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	22/07/2019
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	64oxu756PFIRMAMA62ybs45rNOWKjU	PÁGINA	1/1

Nº Ref.: CA 11027/E/19014	Fecha: 2 de Setiembre de 2019
ASUNTO: VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD ARG-08 “LOS NARANJOS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	
Remitente: SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS	
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial de la Unidad ARG-08 “LOS NARANJOS”, en el término municipal de El Puerto de Santa María, y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María fue aprobado definitivamente por Orden de 21 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Con fecha 16/07/2019 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento Inicial Estratégico del Plan Especial de la unidad ARG-08 “Los Naranjos” en el término municipal de El Puerto de Santa María.

INFORME

El ámbito del documento de ordenación PERI ARG 08 “LOS NARANJOS” coincide con el delimitado como tal en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente por lo que se incluye en la documentación presentada la ficha del planeamiento general correspondiente al mismo.

El suelo está clasificado como urbano no consolidado y su superficie asciende a 107.393 m², siendo el número de viviendas existentes de 68 y el número máximo de 81 viviendas.

El Plan General admitía el desarrollo pormenorizado de la unidad mediante Estudio de Detalle, la resolución de asuntos que se describen en el documento aconsejaba la redacción de un PERI, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito.



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL	PÁGINA	1/7

SITUACIÓN

1. Respeto al D.P.H y las Zonas Inundables

El Sector no presenta afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables, conforme a los Estudios Hidrológico-hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las cuencas del Guadalete y del Noroeste de la provincia de Cádiz.

Masas de aguas subterráneas

El Sector se encuentra afectando el Acuífero Puerto de Santa María, perteneciente a la Unidad Hidrológica UH05.58, conforme al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate.

En la documentación presentada se identifican “*dos impactos previos a la formulación del Plan Parcial, relacionados con la disponibilidad del recurso y la pérdida de la calidad:*”

** Contaminación de las aguas subterráneas; al no existir redes de saneamiento, este tradicionalmente se realiza mediante fosas sépticas. El ámbito se sitúa sobre una zona de arenas, altamente permeable, el vertido a través de estas fosas sépticas provoca la contaminación del acuífero.*

** Sobreexplotación del acuífero, al no existir en los asentamientos irregulares redes de abastecimiento, se produce captaciones que dan lugar a la sobreexplotación.”*

El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el sector. Se incorpora en la documentación plano en el que se identifica dicho acuífero (Plano N°02 Áreas ambientalmente relevantes y especialmente sensibles).

Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. I 1008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL	PÁGINA	3/7

dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

También deberá incorporarse en dicho plano los pozos, las zonas de captación de agua para consumo humano y sus perímetros de protección, que pudieran verse afectadas por el desarrollo propuesto. Incluyendo en el texto las garantías suficientes para la no afectación a los recursos hídricos de dichas zonas, prohibiéndose las actuaciones que provoquen impactos irreversibles a los acuíferos o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

2. Respeto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de El Puerto de Santa María proceden de la Zona de Abastecimiento gestionada por el Consorcio Zona Gaditana, recursos regulados procedentes de los Embalses de Guadalcaçín y Los Hurones. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua de El Puerto de Santa María, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 2015-2021.

El Plan Hidrológico vigente de la Demarcación Hidrográfica de la Demarcación Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Los recursos hídricos del ámbito del Plan Parcial de la unidad SUNC03 “Cantarranas 3” se encuentran contemplados en el informe de disponibilidad al Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María (Orden de 21 de febrero de 2012), en el Anejo 1 de las Normas Urbanísticas. Por tanto no es necesario informar este apartado.

Deberá incorporarse en el documento la siguiente información:

- Se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL	PÁGINA	4/7

población en el consumo responsable y ahorro del recurso.

- En el caso de que existan pozos en las distintas parcelas existentes en el ámbito de desarrollo, se deberán aportar en los casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.

3. Respeto al Ciclo Integral del Agua

Infraestructuras de Abastecimiento

No existe en la actualidad red interior alguna. Es uno de los objetivos de esta actuación dotar de este servicio urbano básico ala unidad, partiendo para ello de la red exterior pública que corre por el frente este (el que da a la carretera con dirección al Poblado de Doña Blanca). No obstante, no se describen las características de dichas infraestructuras.

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

No se incorporan certificados de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua. Éstos certificados deberán ser aportados, en este caso por parte de APEMSA, y deberán asegurar dicha gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías y las nuevas demandas.

Infraestructuras de Saneamiento y Depuración

No existe en la actualidad red de saneamiento en el ámbito de desarrollo. Únicamente se hace mención a que la red que se proyecte será separativa y la tarea prioritaria del proyecto de urbanización será la clausura y limpieza de las fosas sépticas actualmente existentes.



Código:640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL	PÁGINA	5/7

No obstante, en relación a las infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua, no se detalla cómo se va a completar la red de saneamiento ni su conexión a la red municipal. Lo único que se especifica es que afectos de mantener la recarga del acuífero, se preverán pavimentos permeables y medidas de filtración del agua pluvial en la medida que lo permita el terreno, para lo cual se realizará el correspondiente estudio hidrológico.

En base a la escasez de información en relación a dichas infraestructuras, es necesario considerar lo expuesto a continuación:

El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR, además de especificar la estación depuradora donde verterán las aguas residuales generadas en el nuevo ámbito a desarrollar.

En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL	PÁGINA	6/7

En el caso de que la EDAR del municipio funcione al 100% y su rendimiento sea óptimo, la incorporación de nuevos volúmenes que puedan alterar dicho rendimiento deberán disponer de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas hasta tanto no se solucionen los problemas de depuración de la EDAR principal del núcleo urbano.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DB05, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

5. Respecto al Estudio Económico-financiero:

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del desarrollo, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración. Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas**

Rafael Martín Ballesteros



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu82005JZUD/27ZxkMXQzzGE0tL	PÁGINA	7/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999904118008	26/08/2019
	Registro Electrónico	HORA 23:31:20

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL ECOLOGISTAS EN ACCION						DNI/NIF/NIE G11056249	
SEXO	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA Misericordia			NÚMERO/KM 31	CALIF. NÚM	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		
MUNICIPIO Puerto de Santa María (EI)		LOCALIDAD Puerto de Santa Maria EI		PROVINCIA CÁDIZ		CÓDIGO POSTAL 11500	
TELÉFONO 956973002	MÓVIL 635929900	CORREO ELECTRÓNICO puertosantamaria@ecologistasenaccion.org					
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
NOMBRE Y APELLIDOS JOAQUIN SANTISIMA TRINIDAD PALOMA VEGA						DNI/NIF/NIE 05610978J	
SEXO	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA Aitana			NÚMERO/KM 16	CALIF. NÚM	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		
MUNICIPIO Puerto de Santa María (EI)		LOCALIDAD Puerto de Santa Maria EI		PROVINCIA CÁDIZ		CÓDIGO POSTAL 11500	
TELÉFONO 956873002	MÓVIL 635929900	CORREO ELECTRÓNICO JOPAVE@HOTMAIL.COM					
3 DESTINATARIO							
CONSEJERÍA Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible							
ÓRGANO/AGENCIA/ETC Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (A01025965)							
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General							
4 EXPONE							
presentación de Sugerencias EAE ARG 08 Los Naranjos en El Puerto de Santa María							
5 SOLICITA							
que sean tenidas en cuenta en la cumplimentación del procedimiento							
6 DOCUMENTACIÓN APORTADA							
- Documento 1: Sugerencias EAE ARG 08 Los Naranjos-.pdf (730861 bytes)							
Verificación: PECLA69E889D3582DDE956F78F009E							
7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD							
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.							
Fdo.: _____ JOAQUIN SANTISIMA TRINIDAD PALOMA VEGA _____							



JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL


Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999904118008	26/08/2019
	Registro Electrónico	HORA 23:31:20

JOAQUIN SANTISIMA TRINIDAD PALOMA VEGA cert. elec. repr. G11056249		26/08/2019 23:31	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA75962512C8AA282F250B89BFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María

Edificio San Agustín-C/Misericordia,31-Apartado Correos 283

11.500-El Puerto de Santa María-Cádiz-CIF:G11056249-Teléfono: 956873002

puertosantamaria@ecologistasenaccion.org www.nodo50.org/ecologistaspuerto

R E G I S T R O		26/08/2019
E L E C T R Ó N I C O		HORA 23:31:20



A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE- DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ

Plaza Asdrúbal 6. 3ª Planta- 11008 Cádiz

Javier Ricoy Fernández y Joaquín Paloma Vega en representación de Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María.

EXPONEN:

En fecha 21 Julio de 2018 se recibe en la sede de esta asociación Ecologistas en Acción oficio con Nº de Referencia RBL/AJJR-Prevención y control ambiental en relación al expediente EAes 06/2019 y sobre asunto de Evaluación Ambiental Estratégica. PERI de ARG-08 “Los Naranjos” en el Puerto de Santa María.

Que esta asociación de Ecologistas en Acción desea hacer las siguientes sugerencias de carácter ambiental para que puedan ser tenidas en cuenta para la emisión del informe Ambiental Estratégico:

1.- PROTECCION DEL ARBOLADO:

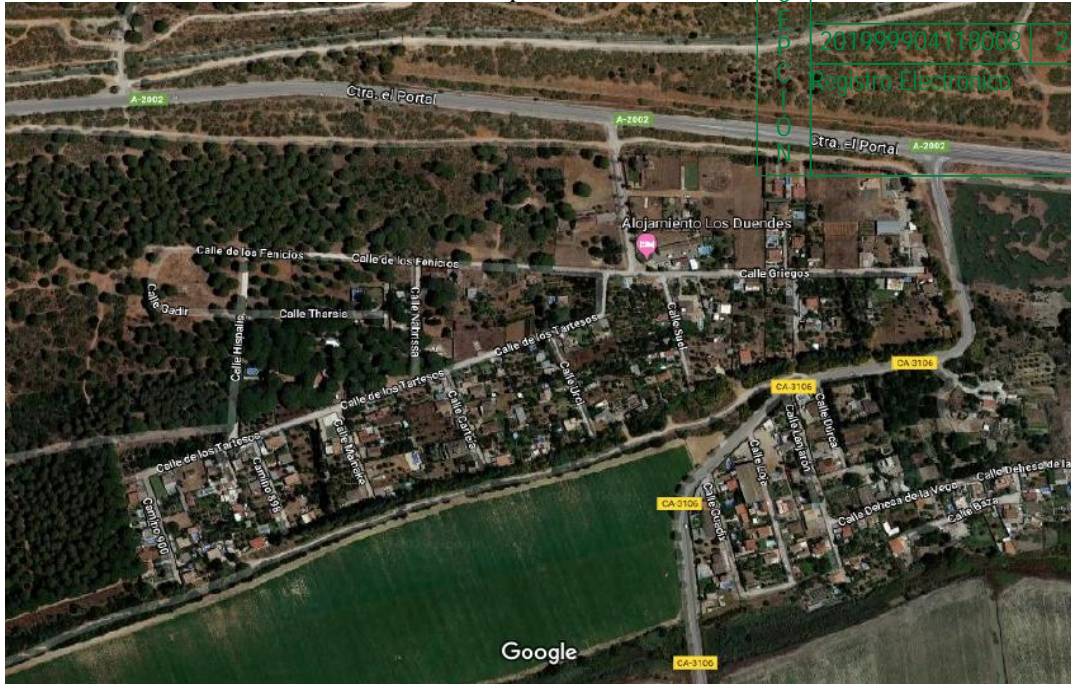
Tanto en el documento de la Evaluación Ambiental Estratégica como en el documento borrador del Plan Especial de Integración Urbana presentado se hace alusión a la masa arbórea imperante en la zona (pinus pinea, tomillares termófilos xerófilos, lentiscos, acebuchales, palmito..) pero con ubicación fuera del ámbito de la ARG-8 objeto de estudio.

Esta afirmación no es cierta y consideramos que con la misma se pretende evitar en la urbanización de la zona posibles inconvenientes para preservar en lo posible el arbolado existente. Como puede observarse simplemente con una visita a Google Maps.

Posiblemente esta ARG 8 sea de la que más arbolado contenga en su interior. Por lo tanto proponemos que tanto en la Evaluación Ambiental como en el PERI se contemple expresamente la obligatoriedad de preservar la masa arbórea existente tanto en las parcelas como viales así como linderos y zonas verdes destinadas a parques públicos. Por otra parte y para compensar la posible pérdida de arbolado se deberá replantar en los viales nuevos y en los existentes cuando la anchura de los mismos lo permita. De igual forma consideramos conveniente y así debería contemplarse dado que ya existe en parte en la actualidad la formación de una masa vegetal en todo el perímetro de la unidad como medida de

JOAQUIN SANTISIMA TRINIDAD PALOMA VEGA cert. elec. repr. G11056249		26/08/2019 23:31	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLA69E889D3582DDE956F78F009E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

regeneración ambiental y paisajística que aislaría del ruido al asentamiento tanto de la carretera del Portal como de la carretera al poblado de Doña Blanca.



JUNTA DE ANDALUCÍA	
261999904118008	26/08/2019
Registro Electrónico	
HORA 23:31:20	

2.- PROTECCION DEL CAMALEON.

A pesar de establecer un diagnóstico sobre la situación del camaleón en la zona, de estar catalogada la misma como de características adecuadas para albergar poblaciones de camaleones según la distribución recogida en el Plan de conservación del Camaleón en la provincia de Cádiz, no se recoge protocolo alguno, sobre todo en el borrador del PERI, de obligatorio cumplimiento a la hora de llevar a cabo la urbanización y que contemple tanto el periodo de puesta de huevos así como el traslado de los camaleones. El camaleón es una especie catalogada de interés especial por el decreto 439/1990 y en peligro de extinción según el libro rojo de los invertebrados en España por lo que además de la obligatoriedad de elaborar un protocolo de actuación en las labores de urbanización, sería necesario habilitar dentro del sector áreas específicas para conservar su hábitat.

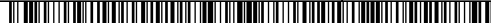
3.- AFECTACION Y CONTAMINACION DEL ACUIFERO POR LA PRESENCIA DE FOSAS SEPTICAS.

Consideramos que debe de tenerse en cuenta la afección de los pozos ciegos o fosas sépticas tan perniciosas sobre el acuífero y deben de relacionarse el número de los que existen en la unidad así como su localización en plano.

Igualmente a la hora de establecer las medidas previstas para prevenir los efectos negativos en el medio ambiente se debe de contemplar la obligación del sellado de todas las fosas sépticas de la unidad como condición para la legalización de las construcciones a las que dan servicio. Esta obligación está recogida en el artículo 12.1.d) de La Ordenanza Municipal para el Fomento del Desarrollo de las áreas de regularización que establece que será necesario incorporar en todo caso certificado del Area de Medio Ambiente del sellado de fosas sépticas y pozos ciegos si los hubiere en el expediente antes de proceder a la legalización de la construcción.

En el borrador del Plan Especial igualmente no se contempla ni el número ni la ubicación de los pozos ciegos así como la obligación de su sellado previo a la legalización de las construcciones.

JOAQUIN SANTISIMA TRINIDAD PALOMA VEGA cert. elec. repr. G11056249		26/08/2019 23:31	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLA69E889D3582DDE956F78F009E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- DETECCIÓN Y CLAUSURA DE POZOS ILEGALES DE EXTRACCIÓN DE AGUA.

La construcción de viviendas al margen del planeamiento sin acceso a la red de abastecimiento de agua potable ha generado en el término municipal la construcción de pozos extractores de agua ilegales, por ello el EAE debe de contemplar su existencia dado que afecta gravemente a la recarga del acuífero. Se debe de censar en número de pozos extractores de agua y comprobar si existen permisos y en caso de no haber sido emitido proceder a su clausura previamente a la regularización de la vivienda.

REGISTRO DE POZOS	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999904118008	26/08/2019
Registro Electrónico	HORA 23:31:20	

5.- MOTIVACIÓN Y ALTERNATIVAS.

Según nuestro criterio no aparece suficientemente motivado la aplicación a este caso del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se limita a indicar que se considera no necesaria su elaboración y que se realiza para no perjudicar a los interesados. Por otra parte no consideramos se enumeran las alternativas existentes de actuación así como la motivación suficiente sobre la elección tomada.

6.- POSIBLE AFECCION A LA CAÑADA DE ESQUIVEL

Dada la proximidad de la Cañada de Esquivel a este sector pudiera ser resultara afectada la misma en relación a ocupaciones ilegales por lo que debería de tomarse en cuenta

El Puerto de Santa María a 27 agosto de 2019

Firmado por RICOY FERNANDEZ
JOSE J - 09721387T el día
25/08/2019 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Joaquín Paloma (635929900)



JOAQUIN SANTISIMA TRINIDAD PALOMA VEGA cert. elec. repr. G11056249		26/08/2019 23:31	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLA69E889D3582DDE956F78F009E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	